



SANTO TOME, 14 de Diciembre de 2021.-  
**RESOLUCIÓN INTERNA N° 26/2021.-**

**VISTO:**

La determinación del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe Distrito 1, mediante la cual a partir del 1° de Octubre de 2021, no actualizará los Montos de Obra resultantes en los Certificados de Aportes solicitados para realizar las tramitaciones Municipales y Comunales y;

**CONSIDERANDO:**

Que, luego de un proceso de ajustes en el mecanismo a implementar, a partir de la fecha mencionada, El Colegio de Arquitectos dispone un Factor de Redeterminación del Número Base, para el Cálculo de los Montos de Obra;

Que, el mencionado Colegio ha elaborado un Calculador de Montos de Obra, de acceso público a través de su sitio web, para la actualización de dichos montos, los que se utilizarán para liquidar los correspondientes derechos municipales;

Que, el mencionado Calculador, se consignan los sucesivos Factores de Redeterminación de manera de comunicación oficial y fehaciente al Municipio;

Que, la Oficina de Obras Privadas ha verificado que para algunas tareas profesionales, como por ejemplo las refacciones, cuyo cálculo de honorarios se realiza en base a Cómputos y Presupuestos elaborado por el profesional y refrendado por el Colegio Profesional, no tiene posibilidad de actualización a través del mencionado Calculador.

Que, a instancias de la Oficina de Obras Privadas, el Área de Recursos Tributarios ha elaborado una Planilla de Actualización de Montos de Obra, en base a los Factores de Redeterminación establecidos por el C.A.P.S.F., que permite actualizar los montos de obra de los presupuestos mencionados en el considerando anterior;

Que, el C.A.P.S.F. ha resuelto, además, permitir una tolerancia del 2% entre las superficies efectivamente declaradas y las que se consignan en los certificadas de Aportes Profesionales. Esta tolerancia no debe ser aceptada por el Municipio, por cuestiones de registración y de diferencias dinerarias en el cálculo de los Derechos de Edificación y/o Regularización que se dejarían de percibir;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución, de manera de fijar el mecanismo de actualización de los montos correspondientes a Derechos de Edificación y Derechos de Regularización.

Que, la determinación de los montos correspondientes a Derechos de Edificación y Otros, en encuentran regulado en los Artículos 71°, ss. y cc. de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 2823/2010 y sus modificatorias;

Por lo expuesto, y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 2756, la Ordenanza Municipal N° 3122/2015 y su modificatoria, la Ordenanza Tributaria Municipal N° 2823/2010, y Resoluciones del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe, es menester dictar el acto administrativo pertinente;

**Por ello:**

**LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Los montos de los Derechos de Edificación y Derechos de Documentación/Regularización, que deban ser actualizados a partir del 1° de Noviembre de 2021, se calcularán en la Oficina de Obras Privadas, conforme al Calculador de Monto de Obra elaborado por el C.A.P.S.F. ó a través de la Planilla de Actualización del Monto de Obra, el Área de Recursos Tributarios de la Municipalidad de Santo Tomé, en un todo de acuerdo al Factor de Redeterminación del Número Base que fije el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe Distrito 1.

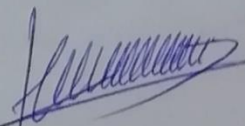
**Artículo 2°:** La actualización del Derecho de Edificación/Documentación, operará a los sesenta y un (61) días corridos contados a partir de la entrada en vigencia de un Nuevo Número Base y el mismo no hubiere sido abonado. La Oficina de Obras Privadas procederá a la aplicación de un incremento, igual a la suma de los Factores de Redeterminación aplicados al Número Base que el Colegio imputara para el cálculo de Aportes por Honorarios Profesionales y la fecha de pago del Derecho de Edificación/Documentación.

**Artículo 3°:** El procedimiento establecido en el Artículo primero, será aplicable a la totalidad de los trámites de Edificación/Documentación, ingresados a la Municipalidad de Santo Tomé por los profesionales matriculados en el C.A.P.S.F. y se tomará como fecha de entrada en vigencia del Nuevo Factor de Redeterminación, la que fije el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe Distrito 1

**Artículo 4°:** El Derecho de Edificación/Documentación, se liquidará sobre el total de la superficie declarada en la planimetría ingresada y verificada por la Oficina de Obras Privadas. Para el caso que las superficies consignadas en planimetría no coincida con la declarada en el Certificado de Aportes, la Oficina de Obras Privadas re liquidará el Monto de Obra, en un todo de acuerdo con la superficie real.

**Artículo 5°:** Comuníquese la presente, al Colegio de Arquitectos, Distrito 1, para conocimiento de sus matriculados.

**Artículo 6°):** De Forma.

  
Arq. OSCAR OSCAR TREVISANI  
SECRETARIO  
Secretaría de Obras Públicas